



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

LIC/02/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ROSA MARIA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL C.P. CÉSAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "GASOLINERA FELIPE SEVILLA S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL C.SALVADOR AVALOS PIÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRES), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### A N T E C E D E N T E S:

**PRIMERO:** Jefatura de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular dependiente de la Dirección de Administración y finanzas, Mediante oficio No. 03/2023, solicitó la adquisición y suministro de combustible, aditivos y lubricantes para el parque vehicular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**SEGUNDO:** Por lo anterior, se publicó la convocatoria para participar en la licitación pública nacional con carácter presencial No.06002-DIF02-23, y mediante fallo de fecha 01 de febrero del presente año, a favor del licitante "GASOLINERA FELIPE SEVILLA S.A. DE C.V.", quien se encuentra representada por el C.SALVADOR AVALOS PIÑA.

**TERCERO:** Que el DIF Estatal cuenta con suficiencia presupuestaria de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado identificada como 26101 "combustibles, lubricantes y aditivos.

De igual manera, el presente contrato se realiza con base a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2023 (EIASADC), la cual prevé Gastos de Operación de acuerdo al Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal en su capítulo 2000, Combustibles, lubricantes y Aditivos para la operación de los Programas de Asistencia Social Alimentaria y Apoyos de Asistencia Social con recurso Federal RAMO 33 en relación con la partida identificada como 26101 "combustibles, lubricantes y aditivos.

#### D E C L A R A C I O N E S

I.- "DIF ESTATAL" por conducto de su representante legal declara:

I.1.- Ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 48, publicado con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977 (mil novecientos setenta y siete), en el Periódico Oficial del Estado de Colima, cuya actuación se rige mediante la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, publicada mediante Decreto 587, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", con fecha del 01 (primero) de septiembre del año 2012 (dos mil doce).

**Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.  
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

LIC/02/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

Cabe puntualizar que la referida personalidad, consta como lo señala el artículo 56 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima.

I.2. Se encarga de promover el bienestar social, mediante la aplicación de acciones de asistencia social, que sean acordes con los programas que lleva a cabo el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyo objetivo principal es apoyar al desarrollo integral de la familia, de la comunidad y los grupos en situación de vulnerabilidad, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **Licda. Rosa María Bayardo Cabrera**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con clave BYCBRS85121206M400, expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 01 de noviembre de 2021, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5 El **C.P. César Maurilio Macías Ramírez**, director de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 4, 75, 76, 77 y 78 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. El **Lic. Rafael Contreras Ochoa**, director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

## II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1. Que el **C. SALVADOR AVALOS PIÑA**, se identifica con credencial de elector con clave número AVPISL76032925H701 emitida por el Instituto Nacional Electoral y funge como Apoderado de la empresa "**GASOLINERA FELIPE SEVILLA S.A. DE C.V.**", de conformidad a lo señalado en el instrumento público número 53,035 (cincuenta y tres mil treinta y cinco) de fecha 17 (diecisiete) de julio del 2019, pasado ante la fe del Licenciado **JUAN DIEGO RAMOS URIARTE**, notario Público número 115 (ciento quince) de la Ciudad de Guadalajara.

II.2. Que la empresa de la cual es apoderado, es una Persona Moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas aplicables, en su modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.), cuyo objeto social consiste en el establecimiento y distribución de centros de distribución de gas licuado de petróleo (L.P.) gasolina, diésel, aceites, lubricantes, gas natural, gas comprimido y otros combustibles y

**Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.**  
**Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

LIC/02/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

energéticos entre otros, tal como lo acredita con la escritura pública número 53,035 (cincuenta y tres mil treinta y cinco) de fecha 17 (diecisiete) de julio del 2019, pasado ante la fe del Licenciado JUAN DIEGO RAMOS URIARTE, notario Público número 115 (ciento quince) de la Ciudad de Guadalajara, la cual se anexa al presente contrato.

II.3. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.4. Su domicilio legal se encuentra ubicado AV. Vallarta #5145, colonia Zapopan, Jalisco, Código Postal 45040, con clave del Registro Federal de Contribuyentes GFS1908013F9, número telefónico 3121556666 y E-MAIL: gasolinera.felipe.sevilla@gmail.com

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.6. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.8. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la contratación del servicio objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio, del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO

"EL PRESTADOR" y "DIF ESTATAL" celebran el presente contrato abierto, con el propósito de que "EL PRESTADOR" suministre combustible, aditivos y lubricantes para los vehículos oficiales del parque vehicular de DIF Estatal, en lo sucesivo referido como "EL COMBUSTIBLE"; por el periodo comprendido del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), bajo las siguientes especificaciones:

- Solo deberán surtirse a los vehículos oficiales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, autorizados a través del departamento de Bienes Muebles y Control Vehicular mediante tarjeta de control.

**Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.  
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

LIC/02/2023

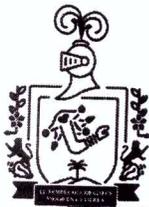
Dirección de Asistencia Jurídica

- En caso de carga de combustible para herramientas de trabajo o maquinaria, se realizará por medio de una tarjeta especial de registro previa autorización de la persona designada del departamento de Bienes Muebles y Control Vehicular, dicha carga deberá ser suministrada en bidón de 20 lts.
- El prestador deberá vigilar y coadyuvar que con el uso de la tarjeta propiedad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, solo podrá suministrar combustible de 87 octanos, 91 octanos y 45 octanos, aditivos y lubricantes, según sea el caso y por ningún motivo se canjeará el servicio por dinero en efectivo.
- El suministro de combustible de 91 octanos se hará única y exclusivamente en los casos en que la estación de servicio, por caso o fuerza mayor, no cuente con combustible de 87 octanos.
- En cada ocasión que se suministre "EL COMBUSTIBLE", "EL PRESTADOR" deberá conservar el ticket como comprobante de consumo correspondiente a cada carga realizada, el cual deberá tener firma del usuario del vehículo y placas de la unidad que se carga y se entregará una copia al personal que realizo la carga, la cual servirá para cotejo en caso de ser necesario.

"EL PRESTADOR" se compromete a suministrar combustible, aditivos y lubricantes para los vehículos oficiales del parque vehicular de DIF Estatal de la siguiente manera:

PAQUETE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	P.U. DE REF.	PRECIO TOTAL DE PREFERENCIA
1	ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE 87 OCTANOS, DE 91 OCTANOS Y 45 OCTANOS, ADITIVOS Y LUBRICANTE.			
	1	ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE 87 OCTANOS.	\$21.99	\$21.99
	2	ABSTECIMIENTO DE COMBISTIBLE DE 91 OCTANOS.	\$23.99	\$23.99
	3	ABSTECIMIENTO DE COMBISTIBLE DE 45 OCTANOS.	\$23.74	\$23.74
	4	ANTICONGELANTE DE 946 ML.	\$57.00	\$57.00
	5	LIQUIDO DE FRENOS DE 250 ML.	\$57.00	\$57.00
	6	ACEITE DE MOTOR DE 946 ML.	\$140.00	\$140.00
	7	ADITIVOS PARA MOTOR DE 946 ML.	\$97.50	\$97.50
	8	ADITIVOS DE TRANSMISIÓN DE 946ML.	\$121.00	\$121.00
	9	ACEITE PARA TRASMISIÓN ESTÁNDAR.	\$121.00	\$121.00

**Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.  
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

LIC/02/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

	10	ACEITE PARA TRASMISIÓN AUTOMÁTICO.	\$121.00	\$121.00
	11	ACEITE PARA MOTOR DE 2 TIEMPOS DE 946 ML.	\$42.00	\$42.00
	12	LIQUIDO DE DIRECCIÓN DE 250 ML.	\$50.00	\$50.00
	<b>TOTAL</b>		<b>\$876.22</b>	<b>\$876.22</b>

**SEGUNDA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN**

El suministro de "EL COMBUSTIBLE" se llevará a cabo en el domicilio de "EL PRESTADOR", a través de una estación de servicios ubicada en la ciudad de Colima, Col y/o Villa de Álvarez.

El "DIF ESTATAL" podrá rechazar el servicio de "EL COMBUSTIBLE", cuando no cumpla con lo solicitado por "DIF ESTATAL" y/o se contraponga a las especificaciones señaladas en el presente contrato; en tal caso, "EL PRESTADOR" deberá sustituirlo en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha del servicio que no se realizó conforme a lo solicitado.

**TERCERA. - DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.**

Para la correcta coordinación, cumplimiento, seguimiento, ejecución, control y evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con motivo de la suscripción de este contrato, "LAS PARTES" designan como responsables operativos a las siguientes personas:

Por el "DIF ESTATAL" al ARQ. MIGUEL ÁNGEL ÁVALOS BELTRÁN, jefe del Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Trasportes del "DIF ESTATAL" con número telefónico: 312 2108136.

Por "EL PRESTADOR" al C. SALVADOR AVALOS PIÑA, con número telefónico: 3121556666.

Los responsables operativos deberán estar en constante comunicación para generar reportes y autorizar cargas fuera de horario en caso de ser necesario, por lo que deberán estar disponible vía telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año.

**CUARTA. - PRECIO DE "EL COMBUSTIBLE".**

De conformidad con el objeto señalado en la cláusula PRIMERA "LAS PARTES" acuerdan que el precio unitario por cada paquete de "EL COMBUSTIBLE", es por la cantidad de \$ 876.22 (ochocientos setenta y seis pesos 22/100 M.N.) IVA incluido.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los precios señalados podrán modificarse de acuerdo a las variaciones del mercado impuestas a nivel nacional por los agentes reguladores, siendo los señalados los precios netos a la fecha de la firma del presente contrato, el cual tendrá como monto mínimo total por la cantidad de \$ 720,000.00 (setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.); y el monto máximo total, es por la cantidad de \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido.

En el entendido que el monto del presente contrato será pagadero mediante recurso federal del Ramo 33 por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) como se estipula en el párrafo segundo del antecedente tercero del presente contrato, y el resto del monto total será pagadero con recurso Estatal.

**QUINTA. - FORMA DE PAGO.**

**Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima, México.  
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 www.difcolima.gob.mx**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

LIC/02/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

NO se otorgarán anticipos. El licitante enviará a más tardar 2 días hábiles después de cada quincena una factura en archivo PDF y el archivo XML por medio electrónico a la siguiente dirección electrónica:repcionfacturasdifcol@gmail.com de los consumos realizados, dichas facturas serán validadas y de no haber ningún inconveniente se procederá al pago en los siguientes 15 días naturales. Las facturas correspondientes, deberán expedirse a nombre del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, RFC: SED7707304N6 Domicilio: Encino #530 Col. Rinconada del Pereyra C.P. 28077 en Colima, Col. Dichas facturas deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y serán entregadas en el Departamento Adquisiciones y Suministros de DIF Estatal, ubicado en la planta baja del edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino No. 530, en la colonia Rinconada del Pereyra. El proveedor entregará junto con la factura, los tickets de los consumos firmados así como el documento denominado "Acta de entrega-recepción de bienes".

La supervisión de la realización del suministro de "EL COMBUSTIBLE", objeto del presente contrato, será a cargo del responsable operativo señalado en la cláusula TERCERA del presente instrumento, quien deberá otorgar el visto bueno del servicio realizado, a efecto de proceder con el pago o bien subsanar las deficiencias en la contratación, según sea el caso.

Los pagos correspondientes se realizarán mediante transferencia electrónica con los siguientes datos bancarios: Nombre: **GASOLINERA FELIPE SEVILLA S.A. de C.V.**, Banco: **BANBAJIO**, No. cuenta: **0296201760201**, Clabe: **030090900023407980**; reservándose "EL PRESTADOR" su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará al "DIF ESTATAL" con la debida oportunidad.

#### SEXTA. - EXPEDICIÓN DE FACTURAS.

"EL PRESTADOR" se obliga a expedir la factura correspondiente a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), y hacer entrega de la misma en las oficinas del Departamento de Adquisiciones y Suministros de DIF Estatal, ubicado en la planta baja del edificio de Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, en Colima, Colima, misma que deberá reunir todos los requisitos fiscales exigidos por la Ley. La factura que emita "EL PRESTADOR" deberá apegarse a lo establecido en los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación y deberá indicar el total del suministro de combustible del mes correspondiente.

#### SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

El "DIF ESTATAL", aplicará penas convencionales a "EL PRESTADOR", por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, por una cantidad igual al 0.34% diario de lo incumplido, mientras este incumplimiento dure, pasados 30 días naturales se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que dichas penas no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato de acuerdo al Art. 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima en Moneda Nacional y eliminando centavos.

"EL PRESTADOR" deberá realizar el pago de la pena convencional en el momento de suministrar "EL COMBUSTIBLE" en el lugar y con la persona señalado por "EL DIF ESTATAL". La Jefatura de Adquisiciones y Suministros de DIF Estatal le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

**Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.**  
**Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

LIC/02/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

El pago se realizará por "EL PRESTADOR", a través de cheque certificado a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, acompañado de un escrito debidamente firmado por "EL PRESTADOR" en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

El pago del bien, arrendamiento o servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PRESTADOR" cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a las leyes de la materia o tratados, pudiere estar sujeta la importación de los bienes necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

Aunando a lo anterior, el "DIF ESTATAL" se reserva el derecho de emprender otras acciones legales por concepto de daños y perjuicios generados por el eventual incumplimiento de "EL PRESTADOR".

#### **OCTAVA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, "EL PRESTADOR" deberá exhibir una fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% del monto total adjudicado, antes de impuestos, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. Póliza de Fianza que deberá contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del presente contrato.
- b) Que la fianza tendrá vigencia, hasta el término del plazo del contrato. Además, deberá contener la siguiente leyenda: "Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas a "EL PRESTADOR" para el cumplimiento de sus obligaciones."
- c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el inciso anterior, por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogados su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- d) Acorde con lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento del proveedor adjudicado.

De igual forma la Fianza deberá contener expresamente lo siguiente:

1. Expedirse a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
4. La información correspondiente al nombre y/o número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PRESTADOR".

**Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.  
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

LIC/02/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).

Deberá contener, además, expresamente, los siguientes textos:

- “Esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado Colima otorgue prórrogas o esperas al proveedor, contratista o fiador para el cumplimiento de sus obligaciones.”
- “La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida”.
- “Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, de haber recibido satisfactoriamente los bienes y/o servicios solicitados en el presente contrato.”

El incumplimiento de la exhibición de las garantías antes mencionadas, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

#### **NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de “LAS PARTES” y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto “LAS PARTES” manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

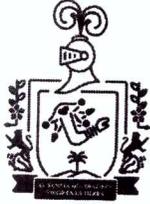
#### **DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD.**

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que en caso de que con motivo de la ejecución del presente contrato, se susciten violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “EL PRESTADOR”, quien asumirá la responsabilidad total para el caso en que, al suministrar “EL COMBUSTIBLE”, infrinja derechos sobre patentes, marcas o violen registros o derechos de autor, liberando al “DIF ESTATAL” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

De igual forma “EL PRESTADOR” será responsable por las acciones que realice su personal para la ejecución del objeto de este contrato por lo que se obliga a responder por cualquier daño y responsabilidad civil que pudiera darse en contra de “DIF ESTATAL” por parte de un tercero.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA**

**Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.  
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

LIC/02/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

El presente contrato tendrá vigencia a partir del 02 de febrero al 31 de diciembre del 2023.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS**

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de "EL PRESTADOR" en los casos autorizados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

**DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" están de acuerdo en proceder a la rescisión administrativa del contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", de conformidad con el artículo 59 numeral 1 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
- b) En caso de que "EL PRESTADOR" ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de la licitación y/o del contrato.
- c) Cuando la suma de las penas por atraso alcance el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, en ningún caso excederán del 10% del monto adjudicado.
- d) Cuando no coincidan las características del bien ofertado con el producto entregado, siendo menores que a las especificadas en el la cláusula PRIMERA del presente contrato.
- e) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir "EL COMBUSTIBLE", y que de continuarse con el mismo, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de rescisión de este contrato se aplicará la garantía de buen cumplimiento del mismo de manera proporcional al incumplimiento.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59 numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL**

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de "LAS PARTES", en ningún momento serán consideradas como intermediarias ni tendrán ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y

**Calle Encino # 530 Colonia Rinconada del Pereyra C.P. 28078 Colima, Colima. México.  
Tel. (312) 31 6 31 00 Ext. 3702 y 3700 [www.difcolima.gob.mx](http://www.difcolima.gob.mx)**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

LIC/02/2023

Dirección de Asistencia Jurídica

comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

**DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE**

“LAS PARTES” convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el Código Civil Vigente para el Estado de Colima, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA SEXTA. – JURISDICCIÓN.**

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre “LAS PARTES”, dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de la persona asistida, de igual manera lo hacen en la Ciudad de Colima, Colima a los 02 (dos) días del mes de febrero del 2023 (dos mil veintitrés).

**POR “EL PRESTADOR”**

**C.SALVADOR AVALOS PIÑA**  
APODERADO LEGAL DE “GASOLINERA FELIPE  
SEVILLA S.A. DE C.V.”

**POR “DIF ESTATAL”**

**LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA**  
DIRECTORA GENERAL

**ASISTIDA POR:**

**C.P. CÉSAR MAURILIO MACÍAS RAMÍREZ**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DEL DIF ESTATAL

**LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**  
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL  
DIF ESTATAL

ELABORÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA